

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
OFICINA DEL ALCALDE
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR LA OTORGACIÓN DE BONIFICACIONES A EMPLEADOS DE ORNATO DE ÁREAS VERDES, ASÍ COMO LOS SUPERVISORES QUE MANEJAN LOS “TRIMMERS”, COMO INCENTIVO ECONÓMICO CÓNSONO CON EL ARTÍCULO 2.056(E)(2) DE LA LEY NÚM. 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, (EN ADELANTE LEY NÚM. 107-2020), ESTABLECIENDO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ELEGIBILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cataño considera imperativo en su política pública, alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público. El escenario social y económico que actualmente enfrenta nuestro país, representa un gran reto y una motivación para buscar estrategias dirigidas a utilizar eficientemente el recurso humano disponible sin sacrificar la calidad y el compromiso de servicio. Promover el trabajo en equipo y el desempeño extraordinario en nuestro municipio es esencial para lograr dichos objetivos.
- POR CUANTO:** Para lograr ese desempeño esperado es necesario que la administración pública se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia que permita mantener un clima laboral de armonía y satisfacción en el trabajo, que redunde en un alto grado de motivación y espíritu de servicio entre los empleados.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Cataño”, en adelante “Ley Núm. 107-2020”, dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.
- POR CUANTO:** El Art. 1.018 (n) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, faculta al Municipio a propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que redunde en un alto grado de motivación y espíritu de servicio entre los empleados.
- POR CUANTO:** El Art. 2.056 (e) 2, de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que los municipios pueden utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar y reconocer al personal. Algunos de estos mecanismos son las bonificaciones que consisten en una compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como una herramienta adicional para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su otorgación. Las normas para la concesión del incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.056 (q) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, permite desarrollar e incorporar en su reglamentación, métodos de retribución conforme a la capacidad presupuestaria del Municipio donde se reconocen la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados por los empleados municipales. Los métodos alternos de retribución podrán ser utilizados para retener al personal

PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

idóneo, obtener personal cualificado para puestos de difícil reclutamiento y motivar al empleado.

POR CUANTO: Mediante el establecimiento de bonificaciones como justa compensación adicional en las labores de los empleados de mantenimiento de áreas verdes, así como de los supervisores que manejan los “trimmers”, atendiendo la capacidad económica del Municipio, se declara conceder dicho incentivo a los mencionados empleados municipales mediante los criterios de evaluación y parámetros de elegibilidad establecidos. Todo lo antes dispuesto estará sujeto a las condiciones que a continuación se esbozan.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:**

SECCION 1ra: Autorizar la concesión de una bonificación a los empleados de ornato de áreas verdes asignados a su mantenimiento, así como de los supervisores que manejan los “trimmers”, mediante los criterios de evaluación y parámetros de elegibilidad establecidos.

SECCIÓN 2da: Este incentivo no estará sujeto a las deducciones por concepto de Retiro que realiza la Oficina de Recursos Humanos del Municipio a los empleados durante la jornada regular de trabajo. Se excluye de éste incentivo a los supervisores, empleados de confianza, Directores y Ayudantes Especiales que laboran en el Municipio de Cataño. No obstante, se incluye a los Supervisores que realizan trabajo de ornato en las áreas verdes y que utilizan un “trimmer” para dicha labor, como receptores hábiles del incentivo.

SECCIÓN 3ra: Mediante la bonificación no recurrente se incentivará al personal que labora en el mantenimiento de áreas verdes, esto mediante evaluación y recomendación del Supervisor atendiendo los siguientes criterios: Asistencia, Trabajo en Equipo, Cuidado del Equipo y Cumplimiento de las Normas. La frecuencia del periodo de evaluación se realizará mensualmente y será siempre que se justifique la necesidad del servicio. La bonificación a los empleados de ornato que cualifiquen para el mismo será de \$150.00 dólares mensuales y se pagarán mediante la correspondiente certificación de fondos emitida por la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Cataño.

FACTORES O CRITERIOS	NIVELES DE EJECUCIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
1. TRABAJO EN EQUIPO: Se refiere a realizar los trabajos asignados en armonía facilitando así las tareas asignadas eficientemente y con mayor productividad.		
2. CUIDADO DEL EQUIPO ASIGNADO: Se refiere a cuidar de su equipo y al finalizar su jornada lo entrega limpio y en excelentes condiciones.		

<p>3.CUMPLIMIENTO DE NORMAS: Cumple con las normas e instrucciones impartidas por el Director.</p>		
<p>4. ASISTENCIA: Se refiere a la regularidad con que el empleado cumple con las normas de asistencia y la jornada diaria de trabajo establecida. (no más de 3 ausencias mensual)</p>		

SECCIÓN 4ta: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

SECCIÓN 5ta: Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra disposición de Ordenanza que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

SECCIÓN 6ta: La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 7ma: Toda Ordenanza o parte de Ordenanza que se oponga a la presente queda por ésta derogada.

SECCIÓN 8va: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del Honorable Alcalde.

SECCIÓN 9na: Se ordena el enviar copia certificada de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y a

todas las dependencias municipales, estatales o federales concernientes para su conocimiento y adopción.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.



HON. JORGE MALAVÉ SANTIAGO
PRESIDENTE



NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.



HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE

PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

Certificación

YO, **SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, **CERTIFICO**:

Que la **ORDENANZA NÚM. 18, SERIE 2023-2024** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de noviembre de 2023, y firmada por el Alcalde de Cataño, el 15 de noviembre de 2023.

Que dicha Ordenanza Núm. 18, Serie 2023-2024 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. Jorge Malavé Santiago
Hon. Yaliz A. Malavé Samot
Hon. Delia Fiore Vega
Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mariano Cruz Montañez
Hon. Aramis Fernández Andújar

Hon. Rafael A. Diez de Andino Rivera
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Carmen A. Alberty Monroig
Hon. Betzaida Bauzá Marrero

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, hoy, 17 de noviembre de 2023.



Nilda A. Martínez Vélez
SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ
Secretaría

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**